

Aprueban la Directiva Nº 003-2015-CG-GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785”

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 112-2015-CG

Publicado el 25 de febrero de 2015

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTO, la Hoja Informativa Nº 00002-2015-CG/GPROD del Departamento de Gestión de Productos que recomienda la aprobación del proyecto de Directiva “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785”;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica y tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales I) e y) del artículo 22 de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de la Contraloría General informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales u otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contratos, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior, así como regular el procedimiento, requisitos, plazos y excepciones para el ejercicio del control previo externo aludido;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 052-2010-CG se aprobó el “Reglamento para la emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785”, cuyo objeto es establecer un marco normativo que regule el trámite al que deben someterse las solicitudes de emisión del Informe Previo que se presenten ante la Contraloría General de la República, en el caso de operaciones que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado a que se refiere el literal I) del artículo mencionado;

Que, mediante el documento de visto, el Departamento de Gestión de Productos propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785”, indicando que resulta necesario adecuar el actual dispositivo normativo al marco legal vigente, precisando los alcances, las operaciones materia del Informe Previo y sus excepciones; así como los plazos y requisitos que deberán acreditar ante el Organismo Superior de Control, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades, para la obtención del referido Informe Previo;

En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 003-2015-CG-GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Directiva “Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785”, entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría Nº 052-2010-CG que aprobó el “Reglamento para la emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785” y sus modificatorias.

Artículo Cuarto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR

Contralor General de la República